

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 7 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDO NÚM. 125.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.....**PÁG. 2**

ACUERDO NÚM. 184.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA MEDALLA "ÁLVARO CARRILLO", EN SU TERCERA EDICIÓN**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 580.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 11 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 582.- MEDIANTE EL CUAL ORDENA DECLARAR LA PLAZA PÚBLICA "LOS FRESNOS", UBICADA EN SANTA CATARINA JUQUILA, OAXACA; PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

Quienes integramos la LXIII Legislatura asumimos el compromiso de que en nuestro actuar respetaremos los derechos fundamentales y, de forma permanente los siguientes ejes transversales:



1. DERECHOS HUMANOS
2. PERSPECTIVA DE GÉNERO
3. INTERCULTURALIDAD
4. AUSTERIDAD
5. ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Molina Espinoza Irineo

Presidente de la Junta de Coordinación Política
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del partido Morena

García Fernández María de las Nieves

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PAN

Antonio Altamirano Carol

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRO

Mendoza Reyes Juan

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PAN

Romero López José de Jesús

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PR

Gurrión Matías Samuel

Presidente de la Mesa Directiva

Antonio Mendoza Horacio

Aparicio Santiago Alejandro

Atristain Orozco Adriana

Basaldú Gutiérrez Tomás

Bernardi Aquino Miguel

Calvo López Virginia

Carrera Cerqueda Simón

Cauich Ku Candelaria

Cruz Mendoza Eufrosina

Cuevas Chávez Herminio Manuel

Diego Cruz Eva

Espinoza Santiago Neli

Flores Peña Silvia

Gutiérrez Galindo Paola

Hernández García Nallely

Hernández Montaña Felicitas

Huerta Cerecedo Fernando

León Sánchez Manuel Rafael

Leonardo Lucas León

López Sánchez Toribio

Lorenzo Estrada Fernando

Marín Antonio Gustavo

Medina Casanova José Esteban

Melgar Vásquez María de Jesús

Méndez Luis Eva

Mendoza Zavaleta Leslie Vibsanía

Olivera Guadalupe Juan Bautista

Pérez Luis Hilda Graciela

Ramírez Martínez Heriberto

Ramírez Pineda Luis Antonio

Rito García Donovan

Rojas Saldaña María Mercedes

Romero Guzmán Rosa Elia

Velásquez Guzmán Javier

Vera Carrizal Juan Antonio

Vignon Carreño Laura

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 1 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrión Matías, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Marzo de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.



Mtro. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No 184

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura, aprueba la Convocatoria para otorgar la Medalla "ÁLVARO CARRILLO" en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

Con base en el Decreto número 554 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en cumplimiento a su Artículo 2. Se invita a participar en la MEDALLA "ÁLVARO CARRILLO", en su TERCERA EDICIÓN, cuyo objeto es el reconocimiento a la persona que contribuya en el fomento, difusión y desarrollo de la música como una manifestación cultural del Estado de Oaxaca. Por lo que se invita a la ciudadanía oaxaqueña a presentar propuestas atendiendo a las siguientes:

BASES

I.- DE LOS PARTICIPANTES: Podrán ser propuestos como candidatos o candidatas a obtener la Medalla "Álvaro Carrillo":

a. Compositores y/o cantautores oaxaqueños.

II.- DE LAS PROPUESTAS: La convocatoria queda abierta para que cualquier persona pueda proponerse o proponer a un compositor o cantautor oaxaqueño que considere merecedor de la Medalla "Álvaro Carrillo", debiendo acreditar una trayectoria en la materia.

III.- DE LOS REQUISITOS: La solicitud de registro deberá acompañarse de una carta de postulación, que contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre.
- b) Eje de la propuesta.
- c) Ficha biográfica.
- d) Trayectoria por orden cronológico.
- e) Resaltar obras o proyectos de relevancia dentro de su trayectoria.
- f) Actividades que realiza.
- g) Actividades o iniciativas presentadas.
- h) Programas realizados que contribuyan a la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la cultura.
- i) Cartas de acreditación social, institucional, académicas o culturales a nivel estatal, nacional o internacional.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR.

1. Los integrantes del Jurado Calificador.
2. Personas que hayan recibido la Medalla en ediciones anteriores.

V.- DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicado en el primer nivel del edificio administrativo, con domicilio en Calle 14 Oriente, Número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca. C.P. 71248, teléfono: (951) 5020230.

Las propuestas se recibirán a partir de la fecha que se publique y difunda la presente convocatoria, hasta el día 27 de marzo del año 2017, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

VI.- DEL JURADO CALIFICADOR. Estará integrado por los diputados de la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quienes determinarán conforme a los criterios señalados en esta convocatoria, al acreedor o acreedora a la Medalla "Álvaro Carrillo".

A invitación expresa de los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, se propondrá a tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialistas, quienes con su propuesta fundada y motivada avalarán el fallo definitivo del jurado.

El Jurado Calificador se reservará el derecho de declarar desierto cualquiera de las categorías.

El fallo del Honorable Jurado Calificador será inapelable. Cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto por el jurado.

El Jurado Calificador tendrá su fallo a más tardar el día 7 de abril de 2017.

VII.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR. El Jurado Calificador y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración aspectos o criterios:

1. Conservación: es decir todas las acciones de alto impacto en la comunidad que se caracterizan por mantener el bien cultural como patrimonio.
2. Fomento: todas aquellas actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.
3. Difusión: el trabajo que realizan las instituciones culturales y educativas, públicas o privadas, y a las personas que tienen que ver con los diversos modos a través de los cuales da a conocer la labor artística y organizaciones dedicadas al quehacer artístico-cultural.
4. Desarrollo cultural: proceso a través del cual se incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto.

VIII.- DE LA PREMIACIÓN. Todos los participantes recibirán un reconocimiento por su participación y destacada labor a favor de la música como cultura oaxaqueña.

Al primer lugar, se otorgará la Medalla "Álvaro Carrillo", la cual será de oro de catorce quilates, de cinco centímetros de diámetro y se hará pender un listón de seda de color rojo con las siguientes características:

- I. Frente:
 - a. El busto de Álvaro Carrillo.
 - b. En la parte superior la inscripción: "Medalla Álvaro Carrillo".
 - c. En la parte media del lado izquierdo, el año de su nacimiento.
 - d. En la parte media del lado derecho, el año de su fallecimiento.
 - e. En la parte inferior la inscripción "Compositor oaxaqueño".
- II. Anverso
 - a. El Escudo oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
 - b. En la parte inferior: "H. Congreso del Estado de Oaxaca" y el número de la Legislatura que otorga la distinción.

Al segundo lugar, se le premiará con una retribución económica de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Al tercer lugar, se le premiará con una retribución económica consistente de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

El fallo del Jurado Calificador se dará a conocer por comunicación personal escrita al ganador, en el domicilio que hayan señalado, y el acto de premiación se llevará a cabo el día 12 de abril del año 2017, durante la Sesión Solemne del homenaje al maestro Álvaro Carrillo.

IX.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca www.congreso.oaxaca.gob.mx y en al menos dos medios escritos de difusión estatal y durante 7 días naturales de difusión en radio y televisión públicas y aquellos medios privados que acceden a la difusión gratuita de la convocatoria.

Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección del Centro de Informática Legislativa del Honorable Congreso del Estado, para que el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a lo dispuesto en el apartado IX de la convocatoria.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- A partir de la presente convocatoria, se reconocerá post mortem a tres compositores oaxaqueños, consistente en la entrega de una placa conmemorativa y una producción discográfica de edición única.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Marzo de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.



MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 580

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 11 y el párrafo primero del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 11. Las Dependencias y Entidades serán responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal.

Artículo 45. La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Marzo de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.



MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 582

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca ordena declarar la plaza pública "Los Fresnos", ubicada en Santa Catarina Juquila, Oaxaca; Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.